

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

#### 28271 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Francisca Alvarez Moriana.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Francisca Alvarez Moriana, estudiante de Arquitectura Técnica en Granada, con domicilio en calle Marchales, 57, primero, de Almería, y con documento nacional de identidad número 27.515.676, y

Resultando que doña Francisca Alvarez Moriana solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 227.000 pesetas para realizar primero de Arquitectura Técnica en la Escuela Universitaria de Arquitectura de Granada, durante el curso 1986-87;

Resultando que posteriormente a la concesión y pago de la beca la estudiante renunció a la matrícula de Arquitectura y formalizó una nueva matrícula en la Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica;

Resultando que de conformidad con la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se modifica la de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), reguladora de los requisitos académicos para la obtención de becas y ayudas al estudio, la estudiante sí reunía las condiciones y requisitos establecidos para obtener una beca en primero de Arquitectura Técnica por tener una nota media en el Curso de Orientación Universitaria de 5,14 puntos, pero no así al cambiar su matrícula a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, por ser la nota requerida en COU de 6 puntos, según el baremo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que, con fecha 15 de abril de 1987, la Universidad de Granada le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 227.000 pesetas, sin que la estudiante efectuara su reintegro, por lo que se remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, el 22 y 23 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18 siguiente), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial

del Estado» de 6 de mayo); Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y al Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así de su padre, no modificando el mismo la causa del expediente de revocación parcial de la ayuda percibida;

Considerando que el expediente instruido a doña Francisca Alvarez Moriana reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1985, artículo 10, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.A de la Orden de 23 de abril de 1986, ambas citadas, por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-87, en el que se especifica que para obtener beca para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Formación del Profesorado de EGB, a la que la interesada asiste, será preciso haber obtenido en COU la calificación media de 6 puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, citadas, los alumnos que consigan el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en la estudiante.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Francisca Alvarez Moriana la ayuda al estudio indebidamente percibida para el curso 1986-87, manteniendo la exención de tasas académicas y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Francisco Alvarez Rodriguez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 227.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 76.000 pesetas, 76.000 pesetas y 75.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

#### 28272 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María José Avin Diaz.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María José Avin Diaz, estudiante de Formación Profesional de primer grado en Asturias, con domicilio en Vibaño (Asturias), y con documento nacional de identidad número 71.699.920, y

Resultando que doña María José Avin Diaz solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar segundo de FPI, rama Peluquería, en el Instituto de Formación Profesional de Llanes (Asturias), durante el curso 1986-87, por una cuantía de 35.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Para material didáctico: 9.000 pesetas.

Por razón de la distancia (de 10 a 30 kilómetros): 26.000 pesetas.

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias comprobó que la estudiante disfrutaba de transporte gratuito por